

RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2008 DEL SECRETARIO AUTONÓMICO DE SANIDAD DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN CON FONDOS PÚBLICOS DESDE LOS SERVICIOS FARMACÉUTICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE PERISTEEN IRRIGADOR TRANSANAL, PARA EL COLECTIVO DE LESIONADOS MEDULARES CUYA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA CORRESPONDE A LA CONSELLERIA DE SANITAT DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

Con fecha de 8 de abril de 2008, la Conselleria de Sanitat ha tenido conocimiento del escrito formulado por la Asociación de Lesionados Medulares y Grandes Minusválidos Físicos de la Comunidad Valenciana (Aspaym), en virtud del cual, manifiestan la importancia que tiene para este colectivo el uso de los Sistemas de Irrigación Peristeen, así como de su no inclusión en el sistema de financiación de la Seguridad Social.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios establece que la prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban y utilicen de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado, con la información para su correcto uso y al menor coste posible. Tiene por objetivo asegurar la disponibilidad de los medicamentos y productos sanitarios cubriendo las necesidades de los pacientes, impulsando el uso racional de los mismos y el control del gasto farmacéutico.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización establece que, la prestación farmacéutica recogida en su Anexo V, se financiará por las Comunidades Autónomas de conformidad con el sistema de financiación autonómica.

El mencionado Anexo, nos remite al cumplimiento de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, por lo tanto, la prestación farmacéutica se ha de proporcionar de acuerdo a los criterios que promuevan el uso racional de los medicamentos.

Uno de los principios que informan la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud es, la financiación pública, de acuerdo con el vigente sistema de financiación autonómica. Las prestaciones contenidas en la presente Ley, entre las que se encuentra la farmacéutica, son responsabilidad financiera de las Comunidades Autónomas de conformidad con los acuerdos de transferencia y el actual sistema de financiación autonómica.



Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Autorizar la adquisición por parte de la Conselleria de Sanidad de los Sistemas de Irrigación Transanal Peristeen siguientes; Sistema Completo CN307627.2 y Set mensual CN307891.7, para el colectivo de Lesionados Medulares cuya prestación farmacéutica corresponde a la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana. El suministro se efectuará por los Servicios Farmacéuticos de Atención Primaria de los Departamentos de Salud con el límite de un sistema completo al año y un set mensual cada 15 días.

Valencia, 28 de mayo de 2008.

SECRETARIO AUTONÓMICO DE SANIDAD


FDO. LUIS ROSADO BRETÓN